

vista acuerdo: Designar el numero de uccio-
nes que ura' el de sus en esta forma. Por
Territorial, Provincia Penaria y Colonia, y
Suburbio, Jornaleros, y Rentistas. Debiendo elegirse
de cada uccion tres vocales que formaran la
Dij y ocho de que se ha de componer la
Junta mixta a' el Ayuntamiento segun
segun dispone el articulo sesenta y cuatro de
la Ley Municipal vigente, a' cuyo fin se for-
mara' un padron de clasificacion del
secundario por los Civiados, conceptos y por
el Orden expreso, y publicaron inmedia-
tamente el resultado de dichas ucciones para
que los interesados puedan hacer sus reclama-
ciones en el termino de ocho dias para ante
la Diputacion Provincial, y terminado dho
plazo si no hubiere reclamacion alguna
se anunciara' el sorteo en senon publico
con dos dias de anticipacion en la forma
ordinaria segun previene los articulos sesenta
y siete y sesenta y ocho de la Ley citada que
dando definitivamente constituida dicha Jun-
ta Municipal dentro del preciso mes de Agosto
del año corriente, segun previene la Ley
Municipal vigente.

Hecho el objeto de esta senon y no habiendose